

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 35102

ORDENANZA 35102

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 35102

ARTÍCULO 1°. Extiéndase los beneficios de la educación primaria, que brindan las escuelas de hospitales y domiciliarias, a los alumnos que por su estado físico estén incapacitados para concurrir a escuelas comunes, habiendo superado el límite de catorce años y hasta completar el ciclo primario regular.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 35102. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).